

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 422-2019

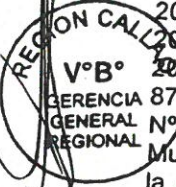
Callao, 23 AGO 2019



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Informe N° 026-2019-GRC/GRI/OCV-ECR de fecha 18 de marzo de 2019, del Inspector de Obra; Informe N° 029-2019-GRC/GRI/OCV-ECR de fecha 19 de marzo de 2019, del Inspector de Obra; Informe N° 030-2019-GRC/GRI/OCV-ECR de fecha 30 de marzo de 2019, del Inspector de Obra; Carta N° 44-2019-GRC/GRI, de fecha 21 de marzo de 2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura; Carta N° 006-2019-CR162/RO-RL/CM-PM, de fecha 22 de mayo de 2019, del Consorcio Ronceros 162; Informe N° 049-2019-GRC/GRI/OCV-ECR, de fecha 23 de mayo de 2019, del Inspector de Obra; Memorando N° 855-2019-GRC/GRI, de fecha 23 de julio de 2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura; Memorando N° 877-2019-GRC/GRI, de fecha 01 de agosto de 2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 312-2019-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 02 de agosto de 2019, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Memorandum N° 1716-2019-GRC/GRPPAT de fecha 07 de Agosto del 2019, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 1817-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 06 de agosto de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; Informe N° 250-2019-GRC/GRI, de fecha 8 de agosto de 2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de febrero de 2019 se suscribió el Contrato N° 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, entre el Gobierno Regional del Callao y el CONSORCIO RONCEROS 162, integrado por las Empresas SIADEC INGENIEROS S.A.C. y AJC CONTRATISTAS S.A.C. para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E N° 162 EN EL AA.HH. CARLOS GARCÍA RONCEROS EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC - VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", por el monto de S/. 3'274,463.55, (Tres Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 55/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario. Asimismo, con fechas 29 de abril de 2019 y 11 de junio de 2019 se suscribieron las Adendas 1 y 2 al referido Contrato, respectivamente, en lo que respecta al cambio de profesionales por parte del contratista;

Que, con Resolución Gerencial N° 074-2019-GRC/GA GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRC, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 01, por la suma de S/. 13,219.86 soles, incluyendo los impuestos de ley, del referido Contrato N° 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por contar con la factibilidad, el Contrato de Prestación de Servicios de Saneamiento para el Acceso y Servicio Permanente de Agua Potable y Alcantarillado, no requiriéndose ejecutar las partidas 02.03.14 Pozo de Percolación y 03.03.15 Tanque Séptico, situación imprevisible posteriores a la suscripción del contrato;

Que, con Informe N° 026-2019-GRC/GRI/OCV-ECR, el Inspector de Obra comunicó a la Coordinadora de Obra que de la revisión del Expediente Técnico (CAD) de la Obra "... resulta imprescindible el pronunciamiento técnico ante la situación observada sobre si corresponde la variación de las bases de la zapata para que sea excéntrica (bases hacia el interior del perímetro de trabajo); a fin de no invadir y afectar áreas que no pertenecen legalmente al terreno del proyecto (en este caso se invade por debajo las áreas donde se ubican posteriormente la infraestructura peatonal de dominio público como representan las veredas exteriores); como está ocurriendo según el siguiente detalle extraído del expediente técnico aprobado por la institución";



Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, con Informe N° 029-2019-GRC/GRI/OCV-ECR, el Inspector de Obra comunicó a la Coordinadora de Obra que "El día 16/03/2019 el Residente de Obra Ing. Carlos Machuca Gonzales a través del Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra ha realizado la consulta de acuerdo al siguiente detalle: "Se recibió los planos del Expediente Técnico, en el cual, realizando la verificación se ha encontrado incongruencias en los planos de Arquitectura y Estructuras, especialmente en el Plano A-01 y E-08, en el vértice "A" según comentario del Inspector debería existir ochavos en dicho vértice, se solicita verificación al respecto. El día 18/03/2019 el Residente de Obra Ing. Carlos Machuca Gonzales a través del Asiento N° 04 del Cuaderno de Obra ha realizado la consulta de acuerdo al siguiente detalle: Realizando los trazos en los tramos A-B y A-D a la vez se inició las excavaciones con maquinaria y eliminando con volquetes, se verifica que el nivel del subcimiento en el vértice "A" se encuentra expuesto hacia los tramos AB y AD, estando al nivel de la tapa del buzón existente, por lo que se consulta el tratamiento y/o procedimiento a seguir en estos tramos, pensando que se va a ejecutar posteriormente veredas y/o rampas en la zona", solicitando el pronunciamiento correspondiente;



Que, con Informe N° 030-2019-GRC/GRI/OCV-ECR, el Inspector de Obra manifestó a la Coordinadora de Obra que: "El día 20/03/2019 el Residente de Obra Ing. Carlos Machuca Gonzales a través del Asiento N° 08 del Cuaderno de Obra ha realizado la consulta: Consulta 1 "En relación a la consulta del Asiento N° 04, se reafirma y se muestra la exposición de la cimentación planteada en el tramo A-D, en donde se muestra el tramo expuesto de la zapata y subcimiento, adjunto al grafico". Consulta 2 "Se pudo observar en los planos E-03 y E-08 la ubicación de los muros de contención y en coordinación con el Arq. Elvis Cárdenas Asistente de Obra, la posición de los muros de contención M-M y M'-M' de 15.70 y 8.09 respectivamente, que a criterio nuestro se encuentra en una posición no adecuada para cumplir la función de contención para la cual está diseñada, por lo que se requiere definición al respecto, consultando sobre si la cimentación de los muros de corte M-M y M'-M' van al sentido planteado del expediente técnico. Adjunto grafico para mayor detalle; como se aprecia en la figura de cimentación del cerco perimétrico del tramo B se encuentra expuesto en relación del muro M-M y M'-M' y a la vez el sentido del muro M-M a parecer nuestro se encuentra en el sentido contrario, para evitar volteo en este muro por lo que recalamos la consulta sobre la posición de estos muros, el tratamiento de ambas cimentaciones como muestra el grafico" que forma parte del presente informe; considerando que la presente requiere clarificarse a la Residencia de Obra y dado que ha sido formulada a través del cuaderno de obra, resulta pertinente el pronunciamiento correspondiente;

Que, con Carta N° 44-2019/GRC/GRI, la Gerencia Regional de infraestructura comunicó al Consorcio SYS, trasladó las referidas consultas para la absolución respectiva; siendo que con Carta N° 02-2019-ESM/SYS, de fecha 17 de mayo de 2019 (Hoja de Ruta N° SGR-012490), comunicó lo siguiente: "... (Sic).... Al respecto de lo cual debo informar que existe una variación en la topografía establecida en el expediente técnico con respecto a la situación actual del terreno. Esta variación es producto de la adición de enripiado en las calles, a los asentamientos humanos del entorno inmediato y los años transcurridos desde que se realizó el levantamiento topográfico 18 de agosto de 2017, a la fecha de inicio de obra 16 de marzo de 2019. Cabe indicar que también se ha retirado del diseño el pozo de percolación y el tanque séptico debido que ahora se cuenta con la factibilidad dada por SEDAPAL", acompañando 43 planos de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Eléctricas y Sanitarias;

Que, con Carta N° 006-2019-CR162/RO-RL/CM-PM, de fecha 22 de mayo de 2019, el Consorcio Ronceros 162 comunicó que: "Las modificaciones y mejoramientos realizados en los planos originales del contrato por el Consultor producto de la absolución de consultas debe enfocar indefectiblemente en prestaciones adicionales con deductivos vinculantes; toda vez que su ejecución resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato... (Sic)..."

Que, con Informe N° 049-2019-GRC/GRI/OCV-ECR, de fecha 23 de mayo de 2019, el Inspector de Obra comunicó a la Coordinadora de Obra que "Sobre la base del marco normativo, el suscrito comunica que al existir modificaciones y mejoramientos motivados en los planos en las diferentes especialidades que conforman el expediente técnico de obra como resultado de las consultas al Consultor SYS, se han configurado indefectiblemente variaciones e incidencias de las partidas del Contrato Original,.....(Sic)....., situaciones que va generar modificaciones al precio del contrato de obra por prestaciones adicionales y deductivos de obra vinculantes que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34, Modificaciones del Contrato de la Ley de Contrataciones; en concordancia con la Opinión N° 173-2018/DTN; deviniendo en la ampliación de plazo al contrato vigente. En ese sentido.... (Sic)..... se sustenta la posición técnica con respecto a la necesidad del adicional de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01";

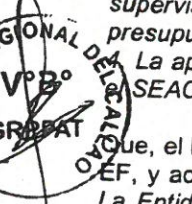
levantamiento topográfico, 18 de agosto del 2017, a la fecha de inicio de obra 16 de marzo del 2019. Como producto de estas variaciones el Inspector mediante, un informe técnico se sustenta la necesidad de prestaciones adicionales con deductivos vinculantes, con la finalidad de terminar la ejecución de la Obra ... el cual por la propia manifestación de la Coordinadora de Obra se enmarca en el segundo párrafo del numeral 34.3 causas no previsibles en el Expediente Técnico de Obra que no son responsabilidad del Contratista Consorcio Ronceros 162 y que tiene incidencia en variaciones del Expediente Técnico original del Contrato 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO";

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, actualizada por Decreto Legislativo N° 1341, refiere en el Artículo 34°, Numerales 34.1) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; 34.4) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y actualizado por con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: Artículo 139, Numerales 139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; 139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; 139.3. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción; 139.5. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y actualizado por con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: Artículo 142° que para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor; 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; y 5. El registro en SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y actualizado por con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: Artículo 160°, Numerales 160.1) La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico; 160.2) El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o correcciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación debe



bog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, con fecha 24 de junio de 2019, se firmó el Acta de Mutuo Acuerdo de Suspensión Temporal de ejecución de la mencionada Obra, hasta la aprobación del Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo, dejando constancia expresa el contratista que por el plazo de suspensión de la ejecución de la obra no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, renunciando a cualquier reclamo posterior por vicio oculto administrativo no previsto;



Que, con Memorando N° 855-2019-GRC/GRI, ampliado con Memorando N° 877-2019-GRC/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 63,817.60 (Sesenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete y 60/100 Soles), acompañando el Informe N° 1011-2019-GRC/GRI-OCV, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, e Informe N° 149-2019-GRC/GRI-OCV/KCQ, de fecha 19 de julio de 2019, expedido por la Coordinadora de Obra.



Que, con Informe N° 312-2019-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 02 de agosto de 2019 la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable a la solicitud de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto de S/. 63,818.00 soles, efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura, para atender el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 02 que permita continuar con la ejecución de las obras del proyecto de Inversión (HABILITADO) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 162 - EN EL AA.HH. CARLOS GARCIA RONCEROS EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC - VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" con Código único N° 2263027;



Que, con Memorando N° 1716-2019-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió el Informe N° 1817-2019-GRC/GRPPAT/OPT, mediante el cual se emite la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 63,817.60 (Sesenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete y 60/100 Soles);



Que, con Informe N° 250-2019-GRC/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Gerencia General la tramitación del acto resolutorio que apruebe el Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 2 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 162 - en el AA.HH. CARLOS GARCIA RONCEROS EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC - VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", trasladando el Informe N° 1074-2019-GRC/GRI/OCV, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, acompañando el Informe N° 092-2019-GRC/GRI/OCV-ECR, de fecha 7 de agosto de 2019, del Inspector de la Obra, expresando que "como consecuencia de la Prestación Adicional N° 01 se ha originado el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 el cual asciende a S/. 63,817.60 Soles (Sesenta Tres Mil Ochocientos Diecisiete con 60/100 Soles) incluido IGV que representa el 1.95 de incidencia del monto contractual:



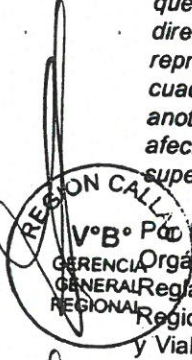
PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL N°01 CON DEDUCTIVO N° 2 VINCULANTE			
VALOR REFERENCIAL DEL ADICIONAL N° 01	S/. 391,320.96	TOTAL PRESUPUESTO REQUERIDO S/. 63,817.60	INCIDENCIA DEL MONTO CONTRACTUAL 1.95%
VALOR REFERENCIAL DEL DEDUCTIVO N° 02 VINCULANTE	S/. 327,503.36		



"Así mismo; debe valorar el análisis técnico en el Informe N° 094-2019-GRC/GRI-OCV-KCG de fecha 23/05/2019, en donde la Coordinadora de Obra en la solicitud sustenta la elaboración del Expediente Adicional - Deductivo vinculante N° 01 de la Obra menciona lo siguiente: (...) Se define que las modificaciones y mejoramientos realizados a los planos originales del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 162 - en el AA.HH. CARLOS GARCIA RONCEROS EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC - VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", fueron producto de la adición de enripiado en las calles, a los asentamientos humanos del entorno inmediato y los años transcurridos desde que se realizó el



ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo; 160.3) El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta; y Artículo 164°, Numeral 164.1) En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita; 164.2) Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso; y 164.3) El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.



Por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley 27902, y el Texto Único Ordenado - TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E N° 162 EN EL AA.HH. CARLOS GARCÍA RONCEROS EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC - VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", objeto del Contrato N° 002-2019- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 26 de febrero de 2019, con un Presupuesto Adicional de Obra N° 01 ascendente a S/. 391,320.96, y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 2 ascendente a S/. 327,503.36, dando como resultado un Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 02 por la suma de S/. 63,817.60 soles, representando una incidencia total de 1.95% en función al monto del contrato; por causas no previsibles en el Expediente Técnico de Obra.



SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, una vez notificada la presente Resolución, solicite al Contratista Consorcio Ronceros 162 la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento por el monto adicional correspondiente conforme a Ley.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la tramitación de la suscripción de la Adenda correspondiente, al Contrato N° 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 26 de febrero de 2019, materializando el cambio del monto contractual.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 02 a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a la contratista ejecutora de la obra.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SAKITE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR







DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02

PROYECTO : EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N 162- AA.HH. CARLOS GARCIA RONCEROS DEL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC -DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

UBICACIÓN : Mz M Lote 1 AA.HH Carlos García Ronceros del Proyecto Nuevo Pachacutec- Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

MONTO : S/. 63,817.60 incluido IGV

PLAZO DE EJECUCION : 45 Días calendario

FECHA PRESUPUESTO BASE : 30 de Setiembre de 2018

ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTO : Arq. Iris Flores Verano

ESPECIALISTA EN METRADOS DE ESTRUCTURAS : Ing. Alex Rivas Salazar

ORDEN DE SERVICIO DE ESP. EN METR. DE ESTRUCT. : N°2201900-2830 de fecha 27/06/19

ORDEN DE SERVICIO DE ESP. EN METR. COST. Y PRES. : N°2201900-2829 de fecha 27/06/19

COORDINADORA DE OBRA : Arq. Karina Carranza Quispe

INSPECTOR DE LA OBRA : Arq. Edgar Carhuas Ramírez

CONSULTOR : Consorcio SYS

Siendo las 11:00 horas del día 23 de Julio de 2019, en la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Región Callao, se reunió el equipo de profesionales revisores de los planos elaborados y remitidos por el Consulto CONSORCIO SYS (con Carta N°02-2019-ESM/SYS, de fecha 17 de Mayo de 2019) integrado por :

ARQ. KARINA CARRANZA QUISPE : Especialista en Arquitectura
 ING. JOSE MESTANZA MALASPINA : Especialista en Estructuras
 ING. MANUEL TORREJON VARGAS : Especialista en Instalaciones Sanitarias

El Ing. RAFAEL MIRANDA BUENO se encontraba de vacaciones el 23 de julio del 2019, por lo que el suscribió el documento de conformidad en el Anexo 01 adjuntado a la presente.

La Entidad contrato al Especialista en Metrados de Estructuras al Ing. Alex Rivas Salazar, con Orden de Servicio N°2201900-2830 de fecha 27/06/19 y a la Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto a la Arq. Iris Flores Verano, con Orden de Servicio N°2201900-2829 de fecha 27/06/19, para la elaboración del EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, integrado por el siguiente personal profesional:

ING. ALEX RIVAS SALAZAR : Especialista en Metrados de Estructuras
 ARQ. IRIS FLORES VERANO : Especialista en Metrados de Arquitectura, Metrados de Instalaciones Eléctricas y Metrados de Instalaciones Sanitarias. Especialista en Costos y Presupuesto de Arquitectura, Costos y Presupuesto de Instalaciones Eléctricas y Costos y Presupuesto de Instalaciones Sanitarias



REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO.-

El Proyecto absuelve los requerimientos siguientes:

- Elaboración de los metrados correspondientes a los planos alcanzados por la Entidad.
- Elaboración de los Costos y Presupuestos correspondientes a los metrados elaborados.

Planos elaborados y remitidos por el Consulto CONSORCIO SYS con Carta N°02-2019-ESM/SYS, de fecha 17 de Mayo de 2019.

SITUACION ACTUAL

Mediante el Informe N°026-2019-GRC/GRI/OCV-ECR, de fecha 18 de Marzo de 2019, Informe N°029-2019-GRC/GRI/OCV-ECR, de fecha 19 de Marzo de 2019, con anotaciones en el cuaderno de Obra, en los Asientos: 03 y 05, Informe N°030-2019-GRC/GRI/OCV-ECR de fecha 21 de Marzo de 2019, con anotación en el cuaderno de Obra, en el Asiento 06, el Inspector de la Obra, Arq. Edgar Carhuas Ramírez, traslada a la Coordinadora de Obra, las consultas efectuadas por el Residente de la Obra.

Con Carta N°44-2019-GRC/GRI, de fecha 25 de Marzo de 2019, la entidad remite las consultas al Consultor CONSORCIO SYS, para ser absueltas. Mediante Carta N°02-2019-ESM/SYS, de fecha 17 de Mayo de 2019, el Consultor CONSORCIO SYS, remite a la entidad 43 planos de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, con las modificaciones y mejoramientos respectivos, en base a las consultas efectuadas; asimismo menciona que las modificaciones se deben a una variación en la Topografía establecida en el expediente técnico con respecto a la situación actual del terreno. Esta variación es producto de la adición de enripiado en las calles, a los asentamientos humanos del entorno inmediato y los años transcurridos desde que se realizó el levantamiento topográfico, 18 de Agosto de 2017, a la fecha de inicio de obra 16 de Marzo de 2019.

Con el Informe N°088-2019-GRC/GRI-OCV-KCQ, de fecha 20 de Mayo de 2019, la Coordinadora de la Obra remite al Inspector las absoluciones de las consultas efectuadas, adjuntando copia de los 43 planos. Mediante Informe N°049-2019-GRC/GRI/OCV-ECR, de fecha 23 de Mayo de 2019, el Inspector traslada la Carta N°006-2019-CR162/RO-RL/CM-PM de fecha 22 de Mayo de 2019, emitida por el Contratista CONSORCIO RONCEROS 162, el cual manifiesta que las modificaciones y mejoramientos realizados en los planos originales del Contrato por el Consultor producto de la Absolución de las consultas debe enfocar indefectiblemente en prestaciones adicionales con deductivos vinculantes, toda vez que su ejecución resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato de conformidad con el Artículo 342 de la Ley N° 30225 y concordante con la Opinión 173-2018/DTN de la OSCE, y por ende genera una Ampliación de Plazo.

Mediante Informe N°049-2019-GRC/GRI/OCV-ECR, de fecha 23 de Mayo de 2019, el Inspector presenta el Informe Técnico de la Obra, sustentando la posición técnica con respecto a la necesidad de Adicional – Deductivo Vinculante de la Obra, da aprobación y autorización para la continuación siguiente sobre los actos administrativos en la emisión y notificación al contratista de la resolución en la que aprecie la decisión, de tal manera, reitera lo mencionado en la Carta del Contratista.

Mediante Informe N°094-2019-GRC/GRI-OCV-KCQ, de fecha 23 de Mayo de 2019, la Coordinadora de la Obra, solicita la elaboración del Expediente Adicional Deductivo vinculante, mencionando que la entidad debe definir si la elaboración del expediente de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del Inspector. De elaborarlo la entidad, se debe contar con la contratación de profesionales para la especialidad de Metrados y Costos y Presupuesto de todas las especialidades.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



Mediante Memorandum N°520-2019-GRC/GRI, de fecha 24 de Mayo de 2019, con proveído se autoriza la contratación para los profesionales requeridos mediante Informe N°099-2019-GRC/GRI-OCV-KCQ, de fecha 28 de Mayo de 2019, se remiten los términos de referencia para la Contratación directa de un especialista en metrados, costos y presupuestos. Mediante Informe N°102-2019-GRC/GRI-OCV-KCQ, de fecha 28 de Mayo de 2019, se remiten los términos de referencia para la Contratación directa de un especialista en metrados de estructuras.

Mediante Informe N°061-2019-GRC/GRI/OCV-ECR, de fecha 21 de Junio de 2019, el Inspector comunica que el Contratista Consorcio Ronceros 162 ha propuesto la suspensión temporal de la Obra, tomando en consideración que aun la entidad se encuentra elaborando el expediente adicional deductivo vinculante. Con fecha 24 de Junio de 2019, la entidad y el Contratista Consorcio Ronceros 162, suscriben el Acta de Mutuo Acuerdo de Suspensión Temporal de Ejecución de Obra, hasta la culminación del expediente técnico del adicional N° 01 y su deductivo vinculante y emisión del acto resolutorio correspondiente.

Mediante ORDEN DE SERVICIO N°2201900-2829 de fecha 27/06/19, se Contrata a la Arq. Iris Flores Verano, para la elaboración de los Metrados de Arquitectura, Metrados de Instalaciones Eléctricas, Metrados de Instalaciones Sanitarias, Costos y Presupuesto de Arquitectura, Costos y Presupuesto de Instalaciones Eléctricas y Costos y Presupuesto de Instalaciones Sanitarias. Mediante ORDEN DE SERVICIO N°2201900-2830 de fecha 27/06/19, se Contrata al Ing. Alex Rivas Salazar, para la elaboración de los Metrados de la especialidad de Estructuras, en base a lo planos elaborados y remitidos por el Consulto CONSORCIO SYS con Carta N°02-2019-ESM/SYS, de fecha 17 de Mayo de 2019.

Mediante Carta N°001-2019-IJFV, de fecha 09 de Julio de 2019, la Arq. Iris Flores Verano, presenta el único entregable del Expediente Adicional N°01 - Deductivo Vinculante N°02, correspondiente a los metrados de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, costos y presupuesto de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas. Mediante Carta N°002-2019-ARS, de fecha 09 de Julio de 2019, el Ing. Alex Rivas Salazar, presenta el único entregable del Expediente Adicional N°01 - Deductivo Vinculante N°02, correspondiente a los metrados de Estructuras.

Mediante Carta N°002-2019-IJFV, de fecha 18 de Julio de 2019, la Arq. Iris Flores Verano, presenta la corrección del único entregable del Expediente Adicional N°01 - Deductivo Vinculante N°02. Mediante Carta N°003-2019-ARS, de fecha 18 de Julio de 2019, el Ing. Alex Rivas Salazar, presenta la corrección del único entregable del Expediente Adicional N°01 - Deductivo Vinculante N°02.

Mediante correo electrónico de fecha 15 de Julio de 2019, se solicita valorizar lo realmente ejecutado de la Obra, a los profesionales contratados a fin de ser consideradas en el único entregable del Expediente Adicional N°01 - Deductivo Vinculante N°02.

Con respecto a la devolución realizada al Consultor del Expediente Técnico presentado se observó la metodología a emplear en el cálculo realizado de los metrados finales debe ser concordante con el criterio técnico de reflejar el adicional con la resta del deductivo; de manera de poder cuantificar los metrados finales para su valorización respectiva.

Cabe señalar que la Obra cuenta con un Presupuesto Deductivo N°01, aprobado mediante Resolución Gerencial N°074-2019-GRC/GA GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRC, de fecha 04 de Julio de 2019, por contar con la factibilidad, del Contrato de Prestación de Servicios de Saneamiento para el acceso y servicio permanente de agua potable y alcantarillado, no requiriéndose ejecutar las Partidas 02.03.14 Pozo de Percolación y 03.03.15 Tanque Séptico, situación imprevisible posteriores a la suscripción del contrato.

Asimismo el Expediente Adicional N°01 - Deductivo Vinculante N°02, cuenta con los planos modificados, en las especialidades de Arquitectura, Estructura, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias, debidamente suscritos por los Profesionales a cargo, Jefe del Proyecto y



Representante legal del Consultor Consorcio SYS y por parte de la entidad de los profesionales revisores de los planos de cada especialidad brindando con la conformidad del caso.

CONSIDERANDO

En concordancia a lo precisado en los Términos de Referencia, los profesionales contratados garantizan que el Expediente se ejecutó con la calidad técnica requerida, de acuerdo con los Reglamentos y las Normas Técnicas y legales vigentes, que permitan una adecuada ejecución de la obra; siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, así como por las deficiencias y/o transgresiones legales y técnicas en que incurra en la formulación del Expediente, según especialidad.

Asimismo, los suscritos dejan constancia que la información presentada se ha realizado en concordancia con el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG). En esa medida, en todo procedimiento administrativo se debe presumir que los documentos presentados por los profesionales contratados, se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman.

Asimismo los profesionales contratados, están obligados a absolver las consultas en su especialidad que el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO o Contratista, solicite sobre el proyecto durante la ejecución de la obra, para lo cual contará con un plazo máximo de dos (02) días naturales de recibida la comunicación, siendo de su responsabilidad el perjuicio económico que el incumplimiento de atención a dicha comunicación pueda generar.

En caso de consultas del EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, referidas a los planos, corresponde al Consultor CONSORCIO SYS absolver sus consultas de acuerdo a los Considerandos suscritos en el ACTA DE RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO, de fecha 18 de Agosto de 2017. En caso de los metrados en la Especialidad de Estructuras, corresponde al Especialista en Metrados de Estructuras al Ing. Alex Rivas Salazar, con Orden de Servicio N°2201900-2830 de fecha 27/06/19. En caso de los metrados de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, Costos y Presupuestos de Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, corresponde al Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto a la Arq. Iris Flores Verano, con Orden de Servicio N°2201900-2829 de fecha 27/06/19.

En conformidad con lo expuesto suscriben el presente Documento de Conformidad y (07) siete copias en la Provincia Constitucional del Callao, a los 23 días del mes de Julio de 2019.








ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 29 AGO. 2019

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional del Callao

K. J. Q.
ARQ. KARINA J. CARRANZA QUISPE
ARQUITECTA CAP. N° 45091

ARQ. KARINA CARRANZA QUISPE
Arquitectura, Mobiliario y Equipamiento



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

J. M. M.
Ing. JOSE MARTIN MESTANZA MALASPINA
ing. Civil - C.I.R. N° 40031

ING. JOSE MESTANZA MALASPINA
Estructuras

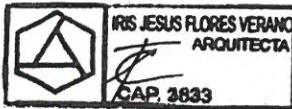


Gobierno Regional del Callao

M. T. V.
MANUEL TORREJON VARGAS
ING. SANITARIO CIP. 57147

ING. MANUEL TORREJON VARGAS
Instalaciones Sanitarias

POR EL CONSULTOR



ARQ. IRIS FLORES VERANO
Metrados de Arquitectura, Instalaciones Eléctricas
e Instalaciones Sanitarias y Costos y Presupuesto de
Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas
e Instalaciones Sanitarias

Alex J. Rivas Salazar
Ing. Alex James Rivas Salazar
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 56325

ING. ALEX RIVAS SALAZAR
Metrados de Estructuras





ANEXO 01

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02

PROYECTO : EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N 162- AA.HH. CARLOS GARCIA RONCEROS DEL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC -DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

UBICACIÓN : Mz M Lote 1 AA.HH Carlos García Ronceros del Proyecto Nuevo Pachacutec- Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

MONTO : S/. 63,817.60 incluido IGV

PLAZO DE EJECUCION : 45 Días calendario

FECHA PRESUPUESTO BASE : 30 de Setiembre de 2018

ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTO : Arq. Iris Flores Verano

ESPECIALISTA EN METRADOS DE ESTRUCTURAS : Ing. Alex Rivas Salazar

ORDEN DE SERVICIO DE ESP. EN METR. DE ESTRUCT. : N°2201900-2830 de fecha 27/06/19

ORDEN DE SERVICIO DE ESP. EN METR. COST. Y PRES. : N°2201900-2829 de fecha 27/06/19

COORDINADORA DE OBRA : Arq. Karina Carranza Quispe

INSPECTOR DE LA OBRA : Arq. Edgar Carhuas Ramírez

CONSULTOR : Consorcio SYS

Por motivos de vacaciones programadas del 20 al 26 de Julio del 2019, se define lo siguiente:

ING. RAFAEL MIRANDA BUENO : Especialista en Instalaciones Eléctricas

En fecha 19 de Julio del 2019, se suscribe el presente documento denominado Anexo 01, en conformidad de la revisión de los planos en la especialidad de Instalaciones Eléctricas, planos elaborados y remitidos por el Consulto CONSORCIO SYS entregados a la Entidad con Carta N°02-2019-ESM/SYS, de fecha 17 de Mayo de 2019.

POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ING. RAFAEL MIRANDA BUENO
 Instalaciones Eléctricas



